

DECRETO ALCALDICIO N° 864

Casablanca, 14 de marzo de 2012.

VISTOS:

- 1.- Las facultades que me confiere la ley orgánica constitucional de municipalidades.
- 2.- El decreto de alcaldía de fecha 15 de febrero del 2012, numero 549, en que asumo como alcalde de la I. Municipalidad de Casablanca.
- 3.- El Acuerdo N° 2388 del Concejo Municipal de fecha 20 de diciembre de 2011, en especial el punto uno y tercero del acuerdo que permite la contratación de servicios profesionales de abogados.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que producto de la llegada de esta nueva administración municipal, se requiere contratar por este alcalde de un abogado que asista transitoriamente a la Unidad de Asesoría Jurídica en los juicios en que es parte actualmente el municipio.



- I.- Contrátase bajo la modalidad de honorarios al abogado don ANGELO ENRIQUE BERTINELLI CORCES, cedula de identidad numero 8.976.391-6, domiciliado en calle Portales N° 321, Casablanca, a fin de que preste asistencia transitoriamente hasta el día 30 de abril del año en curso a la Unidad de Asesoría Jurídica en los juicios en que sea parte el municipio.
- II.- La persona contratada percibirá una por el cometido reseñado precedentemente un honorario de \$ 773.542.-, el día 31 de marzo del presente año y \$ 1.158.013.- el día 30 de abril del año en curso, valores de los que se retendrá el 10% impuesto a renta.
- III.- La persona contratada estará sometida a la fiscalización del Director de Asesoría Jurídica.
- IV.- Impútese el cumplimiento del presente decreto al subtítulo 21 Ítem 03 Asignación 001 "Honorarios a Suma Alzada" del presupuesto de Educación.

V.- ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



LEONEL BUSTAMANTE GONZALEZ
Secretario Municipal



RODRIGO MARTINEZ ROCA
Alcalde Suplente de Casablanca

Distribución:
Alcaldía
Oficina de Partes.
Dir. Jurídico
Dir. Finanzas
JSC

CONTRATO A HONORARIOS

En Casablanca, a 14 de marzo de 2012 de marzo de 2012, **I. MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA**, Corporación de Derecho Público, rol único tributario N° 69.061.400-6, representada según se acreditara, por su Alcalde Suplente, don **RODRIGO MARTINEZ ROCA**, chileno, casado, agricultor, cedula nacional de identidad N° 9.901.641-8, ambos domiciliados en Avenida Constitución N° 111, comuna de Casablanca, en adelante "El Municipio", por una parte y por la otra don **ANGELO ENRIQUE BERTINELLI CORCES**, abogado, cedula de identidad N° 8.976.391-6 domiciliado en calle Portales N° 321, Casablanca, en adelante "El Contratado" viene en celebrar el siguiente contrato a honorario:

PRIMERO: La I. Municipalidad de Casablanca por este acto contrata a don ANGELO ENRIQUE BERTINELLI CORCES, para prestar servicios, bajo la modalidad de honorarios en la asistencia transitoria a la Unidad de Asesoría Jurídica en los juicios en actual tramitación en que el Municipio sea parte.

SEGUNDO: El plazo de duración del presente contrato se extenderá hasta el día 30 de abril del año curso, pudiendo cualquiera de las partes, darle término de manera anticipada al contrato cuando estime conveniente con un aviso previo de un mes de anticipación, conforme a las necesidades pertinentes para una mejor administración de la municipalidad o de acuerdo a las necesidades del profesional, en ambos casos sin expresión de causa.

TERCERO: Por la prestación de los servicios, la Municipalidad pagará al contratado la suma de \$ 773.542.- el día 31 de marzo del presente año y \$ 1.158.013.-, el día 30 abril del año en curso. A dicho honorario se le hará la deducción del 10% por concepto de Impuesto a la Renta, suma que será cancelada previa visación de la correspondiente boleta de honorarios, por el Sr. Alcalde o de la persona que éste designe

CUARTO: En caso de término anticipado del contrato, el contratado deberá presentar un informe final de desempeño, el cual deberá ser informado favorablemente por el Asesor Jurídico municipal antes del último pago.

QUINTO: Para efectos de este contrato, se deja expresa constancia que el contratado no tendrá la calidad de Funcionario Municipal.

SEXTO: La personería del Alcalde Suplente, don Rodrigo Martínez Roca, para representar a la I. Municipalidad de Casablanca consta de Decreto Alcaldicio número 549 de fecha 15 de febrero del año 2012.

SEPTIMO: Para todos los efectos legales derivados de este contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Casablanca y se someten a la jurisdicción de sus tribunales de justicia.

OCTAVO: El presente instrumento se extiende en cinco ejemplares, quedando cuatro en poder de la I. Municipalidad de Casablanca y uno en poder del contratado.

Casablanca
Municipalidad
con su gente

ANGELO ENRIQUE BERTINELLI CORCES
Abogado



RODRIGO MARTINEZ ROCA
Alcalde Suplente de Casablanca